

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WILFREDO VARGAS AYALA
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0059

vs.

ASUNTO: ORDEN

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

ORDEN

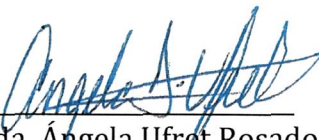
El 13 de febrero de 2025, el Querellante, Wilfredo Vargas Ayala, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 11 de marzo de 2025, LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar la Querrela*. Concedido el término, LUMA presentó el 14 de abril de 2025, *Moción de Desestimación por haberse tornado la Controversia en Académica*. En síntesis, LUMA alegó que el 11 de marzo de 2025, se acudió a la propiedad y se reguló el voltaje obteniendo lectura de 123v fase a tierra y 249v fase a fase, lo cual se encuentra en los parámetros permitidos.

Así las cosas, el 16 de abril de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que la Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA a la Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querrela de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 30 de abril de 2025. Certifico además que hoy, 30 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0059 y he enviado copia de la misma: juan.mendez@lumapr.com y a wilvargas1@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Wilfredo Vargas Ayala
70 Urb. San Carlos
Aguadilla, PR 00603



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de abril de 2025.


Wanda L. Cordero Morales
Secretaria Interina

